

Constancia Secretarial

Señora Juez: le informo que a la presente demanda no le cumplieron los requisitos exigidos.
A Despacho.

Medellín, 1 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero de septiembre de dos mil veinte

Auto interlocutorio	931
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BLANCA LUCERO CARDONA ALARCÓN
Demandado	GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S. IVÁN CAMILO CORREA GRANADA JAIRO ANDRÉS RUIZ GUIAO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00254 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de trámite ejecutivo promovida por BLANCA LUCERO CARDONA ALARCÓN, en contra de GRUPO EMPRESARIAL CORREA Y ABOGADOS S.A.S., IVÁN CAMILO CORREA GRANADA y JAIRO ANDRÉS RUIZ GUIAO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

ARC

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bfcfa721137c21db16523b280ecd7b75126ebd30aa3410a5d8d487ff3769d9c

Documento generado en 01/09/2020 11:58:18 a.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 032 (E)** Hoy **2 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.